



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 24 de Septiembre 2021

Yo ALEXANDER ROMERO CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía número 79901307 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Engativá, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20216040691081	Inspeccion 10F	Vally Cano	
Motivo de la Devolución		Detalle	
1. No existe dirección	p	No existe calle 1051	
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado		con calle 67 d- 20	
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recorridos		Fecha	
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	ALEXANDER ROMERO CASTRILLON
Firma	<i>Alex</i>
No. de identificación	79901307

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 01 OCT 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F005
Versión: 05
Vigencia: 13 de agosto de 2021
Caso HOLA: 183422



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216040691081

Fecha: 17-09-2021



Bogotá, D.C.

604

Señor(a)

YERLI YURANY CANO TIQUE

CALLE 105 I # 67D-20

Ciudad.

Asunto: MANIFESTACION DE INTERES

Referencia: Expediente No. 2019604490100972E

Radicado No. 20196010010892

Cordial Saludo

Con la presente le informo que este Despacho de Policía recibe por reparto denuncia interpuesta por YERLI YURANY CANO TIQUE, en contra de EDINSON PEÑA POLONIA, por comportamientos contrarios a la Ley 1801 de 2016, "27.4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio". Se avoca conocimiento y una vez revisado el radicado inicial de la queja confirmamos que esta se recibió hace ya más de 1 año, tiempo en el cual tampoco se ha recibido ninguna solicitud de impulso, por tal razón y en aplicación del Código General del Proceso "Artículo 317 del Código General del Proceso Numeral 1 DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)". Solicitamos comedidamente informar a este Despacho de Policía en un término no superior de treinta (30) días seguidos a partir de



17
Devaldo 10-1



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

la expedición de la presente comunicación su interés de continuar o no con la presente actuación administrativa, la cual la puede manifestar al correo 10inspeccionf@gmail.com, transcurrido dicho termino sin obtener respuesta, se entenderá por desistida y se declarará el DESISTIMIENTO TACITO.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ELIECER PEREIRA BAUTISTA
Inspector 10 F Distrital de Policía

Elaboró: Ana Maria Echeverria





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216040691081

Fecha: 17-09-2021



Bogotá, D.C.

604

Señor(a)

YERLI YURANY CANO TIQUE

CALLE 105 I # 67D-20

Ciudad.

Asunto: MANIFESTACION DE INTERES

Referencia: Expediente No. 2019604490100972E

Radicado No. 20196010010892

Cordial Saludo

Con la presente le informo que este Despacho de Policía recibe por reparto denuncia interpuesta por YERLI YURANY CANO TIQUE, en contra de EDINSON PEÑA POLONIA, por comportamientos contrarios a la Ley 1801 de 2016, "27.4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio". Se avoca conocimiento y una vez revisado el radicado inicial de la queja confirmamos que esta se recibió hace ya más de 1 año, tiempo en el cual tampoco se ha recibido ninguna solicitud de impulso, por tal razón y en aplicación del Código General del Proceso "Artículo 317 del Código General del Proceso Numeral 1 DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)". Solicitamos comedidamente informar a este Despacho de Policía en un término no superior de treinta (30) días seguidos a partir de





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

la expedición de la presente comunicación su interés de continuar o no con la presente actuación administrativa, la cual la puede manifestar al correo 10inspeccionf@gmail.com, transcurrido dicho termino sin obtener respuesta, se entenderá por desistida y se declarará el DESISTIMIENTO TACITO.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ELIECER PEREIRA BAUTISTA
Inspector 10 F Distrital de Policía

Elaboró: Ana Maria Echeverria

